

# ¿Cuál es la perspectiva de la Procuraduría en torno a la instrumentación del plan BEPS en México?

La prioridad de Prodecon ante el Plan de Acción BEPS y ante cualquier iniciativa doméstica o internacional es la defensa de los derechos de los contribuyentes. El proyecto BEPS es una serie de recomendaciones o directrices generales emitidas por la OCDE encaminadas a cambiar la visión y regulación de ciertos elementos tributarios con efectos internacionales, que tendrán consecuencias directas en cada uno de los países que decidan implementar el proyecto a través de su legislación doméstica.

En mi opinión, BEPS tendrá implicaciones esencialmente en dos ámbitos:

- **Ámbito doméstico:** Habrá sin duda mayor agresividad de los fiscos en sus auditorías domésticas. Estas serán más exhaustivas cuando sean practicadas especialmente a empresas pertenecientes a grupos multinacionales y serán acuciosas en torno a los elementos que integran las recomendaciones incluidas en el Plan de Acción BEPS
- **Ámbito internacional:** Se incrementarán sustancialmente las disputas entre países por conservar la renta en su territorio, lo cual generará controversias de doble tributación en perjuicio de los contribuyentes. Estas controversias surgirán, seguramente, por la aplicación no coordinada a nivel doméstico de las recomendaciones y criterios del Plan de Acción BEPS

Por lo anterior, en mi visión, se necesitará redimensionar la efectividad que actualmente tienen los *Mutual Agreement Procedures* (MAP). Aunque los elementos esenciales del Reporte Final de la Acción 14 no tienen el carácter de "estándar mínimo", los fiscos locales deberían de adoptar todas las recomendaciones hechas en dicho reporte para facilitar el acceso del contribuyente al MAP y lograr que este sea un proceso efectivo para solucionar controversias fiscales internacionales.

Aunque lamentablemente no se alcanzaron los consensos necesarios para atribuirle, aunque sea, un rol limitado al contribuyente en este procedimiento, en opinión de Prodecon dicha participación es fundamental y debería de insistirse en el tema, buscando eco a nivel internacional.

A este respecto, Prodecon está haciendo su parte. Tengo el gusto de compartir que actualmente estamos pugnando en el seno del Subcomité de Resolución de Disputas Fiscales del Comité de Expertos Fiscales de la Organización de las Naciones Unidas, porque se le asigne un papel auxiliar al contribuyente en el MAP, esto es, para que este pueda aclarar a los fiscos involucrados los hechos u omisiones relacionados con la auditoría que detona la doble tributación, además de explicar las particularidades de su modelo de negocio.

## ¿Qué actividades ha llevado a cabo el ombudsman fiscal a partir de la instrumentación del BEPS en México?

No obstante que las administraciones tributarias son exclusivamente las encargadas de aplicar las recomendaciones del Plan de Acción BEPS, Prodecon ha tenido una importante participación en la aplicación de estas recomendaciones a nivel doméstico en México.



**Maestro Edson Uribe Guerrero**  
Subprocurador de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Trabajando de manera conjunta con el SAT, Prodecon participó en la implementación de la Acción 13, relativa a las reglas que establecen la documentación en materia de precios de transferencia, declaraciones informativas de maestra, local y país por país.

Prodecon llevo a cabo un ejercicio inédito en México, convocando a una consulta pública a través del cual puso a consideración de los contribuyentes los proyectos de dichas declaraciones, elaboradas por el SAT, a fin de que se entendiera el contenido y alcance de las mismas. La participación de Prodecon derivó de una práctica

recomendada por la OCDE consistente en abrir a discusión y debate el diseño e implementación de las acciones BEPS, evitando así la definición unilateral por parte de los fiscos, en este caso el mexicano.

La consulta pública, en esencia, tuvo como finalidad obtener la retroalimentación de los contribuyentes obligados a exhibir la información correspondiente

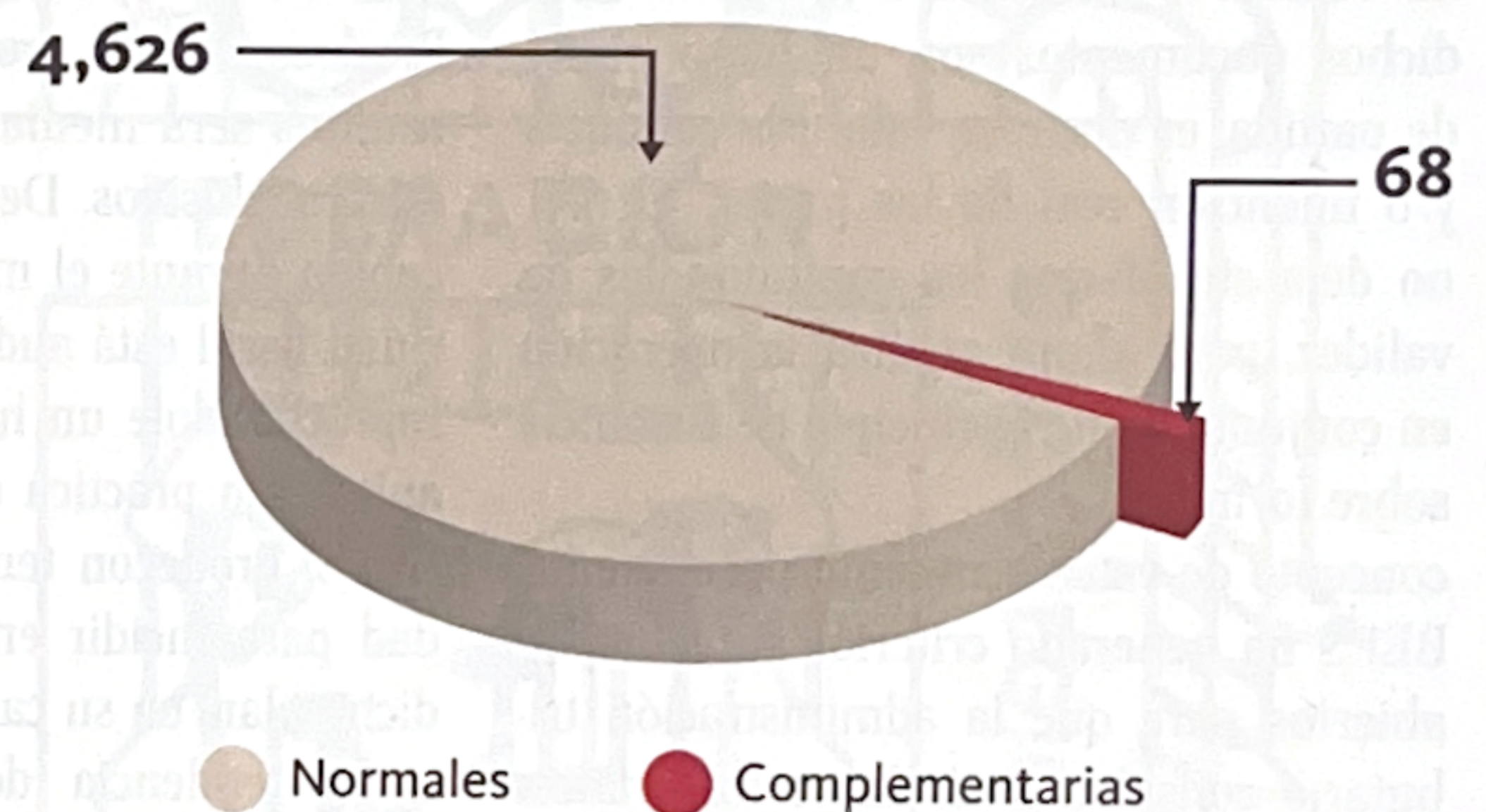
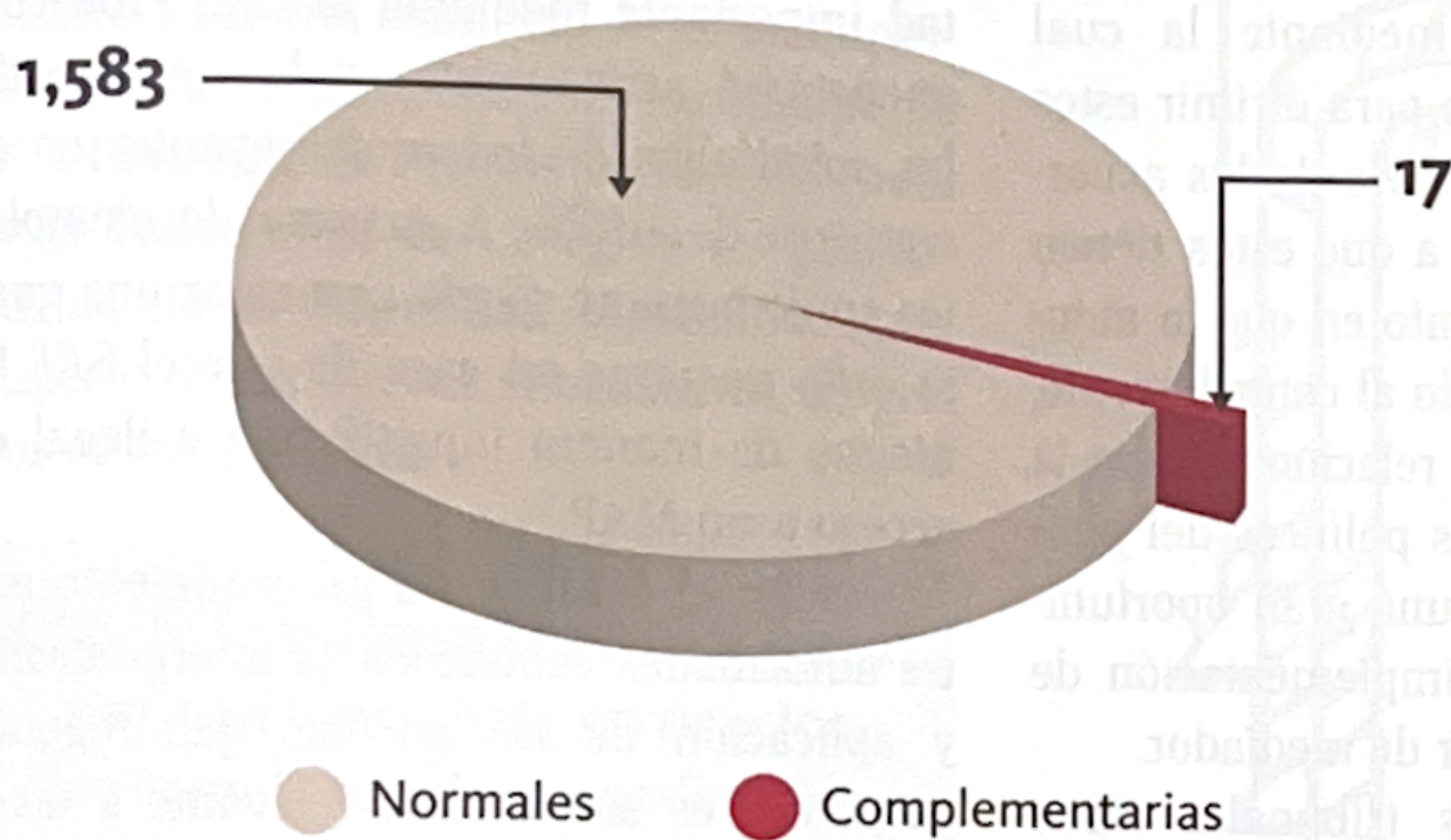
mediante la presentación de estas declaraciones, así como de conocer la opinión de las firmas jurídicas y abrir un espacio para expresar sus preocupaciones.

Posteriormente, se convocó a una audiencia pública con el Administrador General de Grandes Contribuyentes del SAT y el Administrador Central de Fiscalización de Precios de Transferencia, en la que

participaron seis particulares en representación de los contribuyentes. Una vez concluida la audiencia se emitió un informe y finalmente se elaboró una numeraria de los contribuyentes que en su momento habían presentados las declaraciones relacionadas con la Acción 13 de BEPS, cuyos resultados se muestran a continuación:

### Presentación de las Declaraciones Informativa Maestra de Partes Relacionadas

### Presentación de las Declaraciones Informativa Local de Partes Relacionadas



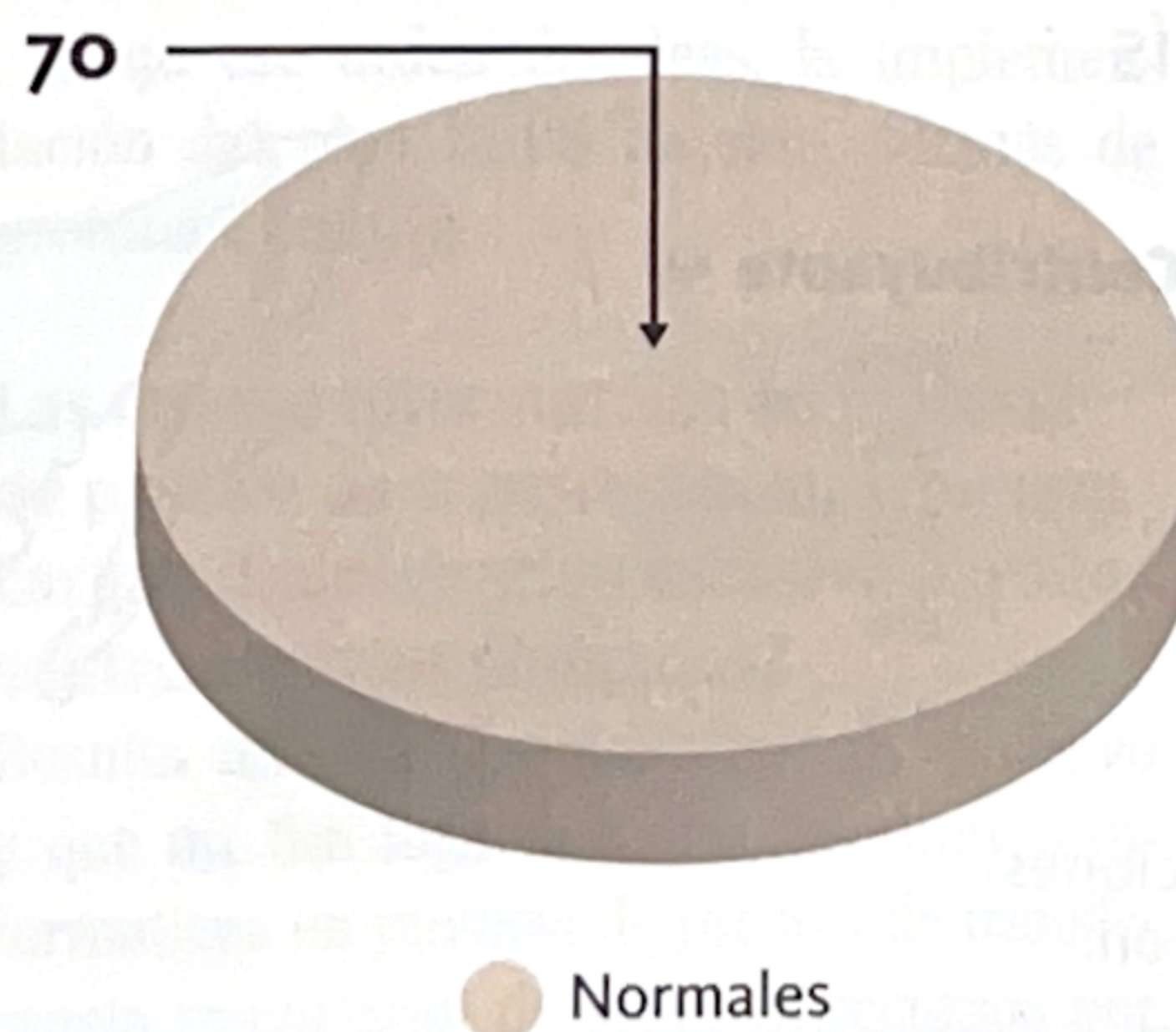
Se presentaron un total de: 1,600 declaraciones informativas, normales y complementarias

**Fuente:** Información estadística extraída de las bases de datos institucionales del SAT y cálculos propios  
Información al 2 de enero de 2018

Se presentaron un total de 4,694 declaraciones informativas normales y complementarias

**Fuente:** Información estadística extraída de las bases de datos institucionales del SAT y cálculos propios  
Información al 2 de enero de 2018

### Presentación de las Declaraciones Informativa País por País



Se presentaron un total de 70 declaraciones informativas normales

**Fuente:** Información estadística extraída de las bases de datos institucionales del SAT y cálculos propios  
Información al 2 de enero de 2018

## En su opinión, ¿qué beneficios o riesgos observa en reportar a la autoridad fiscal los datos de las nuevas informativas?

Una primer ventaja, quizá muy obvia, es el de dar cumplimiento a las regulaciones, con lo cual se evita el riesgo de una posible sanción. Pero más importante es la oportunidad que se tiene de explicar de primera mano cómo funciona el grupo y las razones por las cuales opera de esa forma.

En mi opinión, los archivos maestro y local bien preparados, pueden disminuir las probabilidades de ser auditados, siendo ese un gran beneficio.

Por lo mismo, el simple hecho de presentar los datos no debiera implicar un riesgo. El peligro es exhibir datos "comprometidos" o hacerlo de una forma no clara que dé elementos a la autoridad para iniciar sus facultades de comprobación.

La información a reportar al fisco federal respecto de las nuevas informativas de precios de transferencia, ¿implicará para el SAT una mejor y mayor fiscalización?

Desconozco si necesariamente implique una mayor fiscalización, pero sin duda debiera significar una mejor y más eficiente auditoría. Al menos, ese es el objetivo.

La Acción 13 del plan BEPS nace de la idea de que las autoridades fiscales no cuentan con la información suficiente para dirigir correctamente sus auditorías a través de un análisis de riesgos. Sin embargo, dada la documentación que hoy en día los contribuyentes están obligados a presentar, se presume que el fisco ya cuenta con dichos datos y la esperanza es que se utilice correctamente para

revisar de manera puntal. Además, las auditorías podrían ser más ágiles por la cantidad de información que ya se tiene previo a su inicio.

## ¿Cuáles son los retos para el sector de precios de transferencia ante las nuevas obligaciones que hay que cumplir?

El principal es sacarle provecho, existe mucho trabajo detrás del plan BEPS y debe aprovecharse por ambas partes (contribuyentes y autoridades fiscales). La erosión de la base gravable y el traslado de utilidades es un tema difícil de erradicar y representa muchos desafíos, por ello no se puede pensar que el BEPS lo solucionará por completo.

Es importante reconocer que el trabajo que hay detrás trajo consigo el mayor cambio visto en las Guías de Precios de Transferencia de la OCDE desde sus inicios, las cuales fueron elaboradas con la participación de todos los sectores interesados, buscando adecuarse al ámbito fiscal internacional actual.

El reto es que estas guías se honren y aprovechen para construir un sector con mayor conocimiento en la materia, y al mismo tiempo se utilicen para una resolución más técnica de disputas.

## En su experiencia y ante el escenario de transacciones intercompañía que pudieran ser vistas como inusuales, ¿conviene solicitar un acuerdo anticipado de precios de transferencia? ¿Qué tan expedita es la resolución?

La conveniencia de solicitar un acuerdo anticipado de precios de transferencia (APA),

ga administrativa adicional, sobre todo refiriéndonos a la Acción 13 y a las nuevas informativas que de ella se derivaron. Sin embargo, puede convertirse en una excelente herramienta para revisar el nivel de documentación soporte que se tiene de las operaciones intercompañía del Grupo Empresarial Multinacional (GEM) y mejorar en caso de ser necesario.


En las modificaciones en las Directrices de la OCDE derivadas de las Acciones 8-10, hay dos aristas que están impactando a los pagadores de impuestos en la correcta de-

pende en casi todos los casos de la operación y de los hechos que la acompañan. Si se está frente a una operación relevante para el negocio del contribuyente, que puede parecer inusual, y se cuentan con los elementos técnicos para proponer el acuerdo, puede ser aconsejable hacerlo, al ser una herramienta útil para generar certeza, sobre todo ahora cuando la promoción de una mayor transparencia hace más probable que dicha operación inusual ya sea del conocimiento de la autoridad.

## ¿Qué situaciones considera van a generar disputas con las autoridades fiscales, en consideración al nuevo marco regulatorio?

Las situaciones que involucren el desarrollo, mejora, mantenimiento, protección y explotación (DEMPE) de intangibles.

Con el nuevo marco regulatorio que hace hincapié en el análisis de las partes involucradas en actividades DEMPE, es probable que las autoridades fiscales pongan mayor atención en identificar situaciones en las cuales las empresas en el país lleven a cabo dichas actividades, que se presumen serán de alto valor agregado en la mayoría de los casos.

Además, incluso con las nuevas guías, la forma de estimar adecuadamente una remuneración de mercado para actividades DEMPE no estará libre de controversia, por lo tanto, de disputas. 

terminación de las utilidades y/o fijación de precios intercompañía:

- *la asunción del riesgo*, pues para asumirlo, la parte involucrada debe ejercer control sobre este y tener suficiente capacidad financiera, de lo contrario su utilidad podría verse disminuida en un porcentaje por falta de solvencia ante una posible materialización del riesgo, y
- *intangibles*, sobre todo centrándonos en las funciones realizadas, activos utilizados y riesgos asumidos en el desarrollo, mejora, mantenimiento, pro-

**Lic. David S. Barrón Tovar,**  
perito especialista en precios de  
transferencia, Subcoordinador  
de la Comisión de Precios de  
Transferencia de la Federación  
de Colegios de Economistas de la  
República Mexicana, A.C. y socio  
Precios de Transferencia, *Lawbiz*  
*Consulting Group*

Los alcances se observan desde tres puntos:

- *el contribuyente*. Pudiera parecer una car-

tección y explotación (DEMPE por sus siglas en inglés), pues derivado de ello, se debe determinar al propietario (s) económico (s) del intangible, los cuales podrían diferir del legal.

Estos dos puntos están ocasionado que algunos GEM revisen sus estructuras y políticas de precios de transferencia, ya que las utilidades y/o precios intercompañía pactados no se encuentran en línea con estas disposiciones.

Estas reestructuraciones no son sencillas, en virtud de que no todos los países han adoptado al día de hoy el plan BEPS dentro de sus legislaciones, lo cual sin duda dificulta a los GEM la sistematización de sus políticas para todos los integrantes, viéndose perjudicados los residentes de las naciones en donde ya se encuentra la obligación (México)

- **la autoridad tributaria.** Fue un gran logro el haber implementado el BEPS en materia de precios de transferencia y ser uno de los primeros países en hacerlo. Es un proceso complejo que llevará tiempo perfeccionarse a nivel internacional. México, al ser pionero, ayudará a sentar las bases para otras administraciones tributarias, y
- **los especialistas.** Es un reto, al tener la responsabilidad de ser la primer fuente de consulta para los contribuyentes por lo que es indispensable estar preparados y bien informados. Es un cambio en la forma y ciclos de trabajo que se realizaba con anterioridad, además, los análisis de precios de transferencia exigen ser más complejos, al existir mayores variables a considerar

### Las nuevas informativas en materia de precios de transferencia, ¿son una carga administrativa excesiva para los contribuyentes obligados?

La implementación de las nuevas declaraciones informativas representa para el contribuyente funciones que antes no realizaban, lo cual se traduce en un costo adicional. Sin embargo, no es excesivo, fue un paso necesario derivado de la cada vez más integrada economía mundial y del incremento del comercio entre integrantes de los GEM.

Actualmente, las grandes estructuras cor-

porativas provocan que sea más difícil para las autoridades tributarias cumplir con su función de recaudación, pero no son los únicos, también se complica cada vez más para los contribuyentes, la correcta determinación de los precios y/o utilidades intercompañía, por ende la determinación de los impuestos, partiendo de la premisa que cada integrante del GEM busca cumplir con sus obligaciones en su país de residencia.

Está tomando tiempo a los pagadores de impuestos comprender las nuevas reglas, pero ya que lo logren, más allá de ser una carga, tendrán una herramienta que les permitirá mayor orden dentro del grupo, por lo tanto, operar de una manera menos riesgosa lo cual se traduce en beneficios económicos.

### En su opinión, ¿qué beneficios o riesgos observa en reportar a la autoridad fiscal los datos de las nuevas informativas?

El beneficio es que servirá a los contribuyentes para poner en orden la casa, es la mejor oportunidad para revisar el nivel de documentación soporte como contratos, políticas de precios de transferencia, etc.

Este punto de inflexión debe aprovecharse para revisar las asignaciones de utilidades o los precios pactados entre partes relacionadas y documentarlos de manera correcta a través de políticas y contratos.

Otro punto a favor es que al transparentar la información disminuye el riesgo de revisiones cuando se está operando con apego a las leyes y lineamientos establecidos.

Al ser declaraciones nuevas, existe el riesgo de que algún contribuyente no reporte de manera correcta algún rubro de estas, lo cual se verá reflejado en el modelo de riesgo de la autoridad.

### La información a reportar al fisco federal respecto de las nuevas informativas de precios de transferencia, ¿implicará para el SAT una mejor y mayor fiscalización?

Sí, en definitiva la fiscalización mejorará por dos razones:

- las informativas son una herramienta de fiscalización para poder detectar posibles focos rojos entre los contribuyentes y optimar o hacer más productivas las revi-

siones de la autoridad, siempre y cuando el modelo de riesgo se adapte de tal manera que pueda dar una lectura correcta al nivel de información solicitado por la autoridad en las declaraciones, y

- los contribuyentes, al estar obligados a reportar más datos debieran optar por no realizar prácticas fiscales indebidas para no quedar expuestos

### ¿Cuáles son los retos para el sector de precios de transferencia ante las nuevas obligaciones que hay que cumplir?

La profesionalización de la práctica. La nueva realidad de la práctica requiere de especialistas preparados y capaces, que con experiencia puedan tratar los casos complejos, servir como herramientas en el correcto proceso de fiscalización a través de un actuar ético y a su vez disminuir el riesgo en la operación de los contribuyentes mediante una correcta asesoría.

En este sentido, la Federación de Colegios de Economistas de la República Mexicana, A.C. ha dado el primer paso al otorgar una Certificación de Especialistas en Precios de Transferencia, para obtenerla se debe comprobar como mínimo 10 años de experiencia en la práctica de los cuales, al menos cinco deben ser a nivel gerencial o superior, además de acreditar un examen.

Lo anterior, es un gran paso al cual se le ha de dar seguimiento y sumar a otros colegios o gremios de profesionales dedicados a la práctica para garantizar a la autoridad y a los particulares que cuentan con los conocimientos requeridos para prestar sus servicios ante las nuevas obligaciones por cumplir.

### En su experiencia y ante el escenario de transacciones intercompañía que pudieran ser vistas como inusuales, ¿conviene solicitar un acuerdo anticipado de precios de transferencia? ¿Qué tan expedita es la resolución?

Sí, en el caso de operaciones inusuales o en las cuales intervengan activos tangibles o intangibles difíciles de valorar por ejemplo, un APA sería una buena opción, pues daría la certeza a la contraprestación pactada y sería la postura más conservadora.

La resolución no es tan expedita como desearíamos.

### ¿Qué situaciones considera van a generar disputas con las autoridades fiscales, en consideración al nuevo marco regulatorio?

Las circunstancias que originarán controversias serán las relacionadas con las transacciones que involucren activos intangibles,

específicamente sobre la propiedad económica derivada del análisis DEMPE, ya que la autoridad tributaria podría presumir un propietario económico distinto del legal, discrepando de lo reportado por el contribuyente, lo anterior afectaría directamente la contraprestación pactada, por ende, la determinación de los impuestos.

En ese sentido, se generaría una disputa entre el pagador de impuestos y el fisco en

la demostración de la propiedad económica del intangible. Pero no solo eso, la controversia se podría dar también en el porcentaje de propiedad económica que se derive de las funciones DEMPE y en qué medida o proporción afectaría a la contraprestación pactada, es decir en la ponderación de las funciones que determinen la propiedad económica del intangible. **ide**

#### Lic. Ricardo

#### M. Cruz Sánchez,

perito especialista en precios de transferencia, miembro de la Comisión de Precios de Transferencia de la Federación de Colegios de Economistas de la República Mexicana, A.C. y socio de EY México

Las acciones 8 a 10 y 13 del plan de acción BEPS funcionan como un complemento de las versiones previas de las Guías de la OCDE que otorgan claridad en cuanto al tratamiento de un adecuado perfil funcional.

Estas propuestas brindan consistencia, transparencia y coherencia a la forma en que se desarrolla la implementación de las políticas de precios de transferencia en los grupos multinacionales.

### Las nuevas informativas en materia de precios de transferencia, ¿son una carga administrativa excesiva para los contribuyentes obligados?

Como cualquier obligación fiscal nueva, existe un periodo de adaptación y una curva de aprendizaje para los contribuyentes. Sin embargo, la iniciativa es buena y en línea con las discusiones a nivel supranacional en el contexto de tributación internacional, dentro del cual México es un participante activo en estos temas.

También es importante señalar que la curva de aprendizaje involucra a las autoridades fiscales, pues el manejo de tanta información pudiese resultar abrumador, por lo que será necesario implementar herramientas de monitoreo más eficientes, de forma que puedan detectarse de manera

mucho más oportuna áreas de controversia en el tema.

### En su opinión, ¿qué beneficios o riesgos observa en reportar a la autoridad fiscal los datos de las nuevas informativas?

La principal ventaja para el SAT es poder contar con información precisa sobre las actividades que realizan los contribuyentes en México con sus partes relacionadas, recordemos que en el pasado, la autoridad fiscal tenía una visión más limitada en cuanto a las posiciones en materia de precios de transferencia y su cumplimiento (a través del anexo 9 de la DIM o los anexos del DISIF/SIPRED).

Por otra parte, el área de oportunidad más importante para los contribuyentes será brindarle al fisco federal la transparencia suficiente para que se obtenga un nivel de confort razonable.

Finalmente, otro beneficio será la consistencia en cuanto a los análisis económicos, pues a partir de 2018 se tienen diversos vencimientos (estudio de pt en marzo/julio y declaración informativa local en diciembre) que obligarán a reportar resultados y rangos en ambos entregables, lo cual podría causar que la temporalidad en el uso de la información financiera de comparables no fuera la más reciente disponible públicamente al momento de los vencimientos.

### La información a reportar al fisco federal respecto de las nuevas informativas de precios de transferencia, ¿implicará para el SAT una mejor y mayor fiscalización?

Las nuevas informativas brindarán un panorama integral al SAT en cuanto a temas

tanto cuantitativos como cualitativos. Apoyados de mecanismos de supervisión previamente implementados (anexo 9 de la DIM, formato 76, anexos del DISIF/SIPRED), la autoridad hacendaria mexicana podrá determinar puntualmente situaciones que le preocupen con base en su modelo de riesgos.

Lo anterior, permitirá una mejor asignación de recursos (humanos y económicos), para poder desarrollar un mayor número de revisiones sobre posiciones fiscales identificadas con anterioridad.

### ¿Cuáles son los retos para el sector de precios de transferencia ante las nuevas obligaciones que hay que cumplir?

Como lo mencionaba anteriormente, los retos más importantes serán la consistencia y transparencia; hoy en día se vuelve fundamental mostrar el mismo perfil funcional tanto en las distintas informativas que existen en México, así como en la información a la que eventualmente el SAT tendrá acceso (*masterfile*, *CbC*).

La adecuada elaboración de la documentación en materia de precios de transferencia se vuelve vital, pues se pasa de una etapa en la que se revisaba que el margen de rentabilidad se encontrara matemáticamente dentro de un rango intercuartil, a evaluar si realmente el nivel de utilidad va de la mano con la asignación de los riesgos que asume el contribuyente, y su colaboración en la creación de valor dentro de una cadena productiva.

**En su experiencia y ante el escenario de transacciones intercompañía que pudieran ser vistas como inusuales, ¿conviene solicitar un acuerdo anticipado de precios de transferencia? ¿Qué tan expedita es la resolución?**

Definitivamente; la posibilidad de entrar en un proceso amistoso de resolución de controversias siempre será un aliciente para efectos de mitigar potenciales malos entendidos entre la autoridad hacendaria mexicana y los contribuyentes.

Siempre será preferido, en casos donde por su importancia y visibilidad la operación intercompañía sea relevante, entrar en un proceso bilateral o multilateral, ponderan-

do los temas de tiempos a incurrir y costos administrativos. En cuanto a los tiempos, un APA unilateral promedio pudiese tomar entre año y medio y dos años, mientras que un proceso bilateral tomaría al menos dos o tres años en concluirse.

**¿Qué situaciones considera van a generar disputas con las autoridades fiscales, en consideración al nuevo marco regulatorio?**

Se espera que continúe la supervisión en pagos al extranjero por operaciones de financiamiento, intangibles y cargos corporativos. Adicionalmente, el uso de estas nuevas declaraciones informativas invariablemente implicará que pudieran generarse inconsis-

tencias en los datos o errores en su llenado por temas de interpretación en las respuestas (particularmente cuando el formato se presenta como una narrativa de hechos y características del perfil funcional del contribuyente).

Al no tener una certidumbre de cómo sería el proceso de revisión por parte de la autoridad en este tema, y el tipo de sanciones que se detonarían (al igual que su temporalidad), se torna complicado el garantizar el adecuado cumplimiento de estas nuevas obligaciones, por lo que se sugiere que el SAT emita reglas que brinden seguridad en cuanto al proceso de revisión de estos documentos. **idc**

**Lic. Fernando Pliego, perito especialista en precios de transferencia, miembro de la Comisión de Precios de Transferencia de la Federación de Colegios de Economistas de la República Mexicana, A.C. y socio de Salles, Sainz – Grant Thornton, S.C.**

La mayoría de los planes de acción tienen que ver con relaciones y transacciones entre partes relacionadas, por lo que es punto a partir y probablemente el cambio más importante que ha sufrido la materia a nivel mundial.

La mayoría de los corporativos en el ámbito internacional están analizando, y en su caso modificando, la estructura y la forma en la que se encontraban operando. Adicional a lo anterior, hoy en día se debe entregar una cantidad impresionante de información a las autoridades fiscales, por lo que ya van a tener mucho más elementos de análisis para la toma de decisiones.

**Las nuevas informativas en materia de precios de transferencia, ¿son una carga administrativa excesiva para los contribuyentes obligados?**

En México, los obligados a presentar dicha información, en la mayoría de los casos tam-

bién están obligados a exhibir otro tipo de datos sobre sus operaciones con partes relacionadas, como lo es el Anexo 9 de la Declaración Informativa Múltiple y la DISIF, y en algunos casos la información se duplica.

Si los datos contenidos en las informativas de partes relacionadas efectivamente va a ser utilizada y analizada, puede ser que esta carga administrativa inmediata le dé la información suficiente a la autoridad para no auditarte y reducir las cargas futuras. Por el contrario si no es analizada, o únicamente en muy pocos casos, sí estaríamos hablando de un exceso.

**En su opinión, ¿qué beneficios o riesgos observa en reportar a la autoridad fiscal los datos de las nuevas informativas?**

El principal y probablemente único es evitar el requerimiento de información más adelante, en los casos que aplique. Los riesgos son varios, comenzando por tener que proporcionar datos que la compañía mexicana no preparó, por ello no puede hacerse responsable de su precisión o veracidad; la autoridad fiscal puede sacar conclusiones inmediatas erróneas; etc.

**La información a reportar al fisco federal respecto de las nuevas informativas de precios de transferencia, ¿implicará para el SAT una mejor y mayor fiscalización?**

Debería dotar de más información a la autoridad para únicamente ir tras lo que deban ir y no gastar recursos adicionales. Es importante aclarar que no todo mundo tiene la obligación de presentar estas informativas, por lo que para esos contribuyentes la situación con el fisco no cambia nada.

**¿Cuáles son los retos para el sector de precios de transferencia ante las nuevas obligaciones que hay que cumplir?**

El principal desafío es ir de la mano con las autoridades fiscales, asegurándose de entregarle la información efectivamente solicitada y que le va a servir para los fines buscados. Otro reto es generar mayor conciencia en los contribuyentes para que conozcan que es información solicitada y exigida por el SAT.

Lo siguiente será ver para qué y cómo utilizan la información las autoridades fiscales y de qué forma vienen las primeras auditorías o requerimientos detonados por estas informativas.

**En su experiencia y ante el escenario de transacciones intercompañía que pudieran ser vistas como inusuales, ¿conviene solicitar un acuerdo anticipado de precios de transferencia? ¿qué tan expedita es la resolución?**

En teoría la respuesta siempre va a ser sí, es la única forma de garantizar que la au-

toridad comparte tu mismo criterio y que la opresión, por lo menos para efectos de precios de transferencia, ya no sería fiscalizable. Me parece que el tema en este momento es el antecedente con los APA's solicitados a partir de la modificación de la ley para las maquiladoras, ya que los tiempos y las respuestas por parte del fisco no fueron lo esperado, se pudieron haber visto rebasados en cuanto a infraestructura para recibir y analizar las solicitudes.

**Lic. Marisol Oregel Mendoza,**  
perito especialista en precios de transferencia, miembro de la Comisión de Precios de Transferencia de la Federación de Colegios de Economistas de la República Mexicana, A.C. y Transfer Pricing – Partner, RSM

El efecto que ha tenido es que los contribuyentes tienen más obligaciones derivado de la Acción 13 relativa a la documentación de operaciones con partes relacionadas, pues se introdujeron tres reportes nuevos que son (maestro, local y país por país), consistentes en presentar esta información a la administración tributaria, en el caso de México a más tardar el 31 de diciembre del año siguiente al ejercicio que se reporta.

En precios de transferencia las Acciones 8 a 10 del plan de BEPS derivaron en cambios sustanciales a las Guías de precios de transferencia para las empresas multinacionales y las administraciones fiscales, cuya última versión fue publicada en julio del 2017.

En las nuevas Guías se contemplan cambios tales como la alineación de los resultados con la *creación de valor*, tomando relevancia la sustancia sobre la forma en la caracterización de las transacciones; se modifica el capítulo sobre el tratamiento de los activos intangibles en el que introducen conceptos novedosos como las funciones DEMPE y se separa el concepto la propiedad intangible para dar paso a los conceptos de dueño legal y propietario económico del intangible.

También se incorpora un proceso para el análisis de riesgos; incluso hubo modifica-

### ¿Qué situaciones considera van a generar disputas con las autoridades fiscales, en consideración al nuevo marco regulatorio?

Me parece que las futuras disputas, a partir del nuevo mundo BEPS, van a ser más entre administraciones tributarias y menos entre estas con los contribuyentes. Cada país va a estar pelando por lo suyo y van a contar con muchísima información, probablemente la misma, entre las distin-

ciones respecto de los servicios intragrupo y se introdujo un enfoque simplificado para analizar operaciones de prestación de servicios de bajo valor agregado.

### Las nuevas informativas en materia de precios de transferencia, ¿son una carga administrativa excesiva para los contribuyentes obligados?

Si bien es cierto que el primer año en el que inició la obligación se generó gran incertidumbre, una vez que se han exhibido la primera vez, los siguientes ejercicios no representan mayor problema al conocer ya la información requerida y la plataforma para su presentación.

No obstante, es una mayor carga administrativa porque se suma a las obligaciones de:

- contar con la documentación de precios de transferencia a la fecha de presentación de la declaración informativa sobre la situación fiscal (DISIF) el 31 de marzo o a la fecha de la presentación del dictamen fiscal (SIPRED) en julio, según sea el caso
- presentar la declaración de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero (Anexo 9 DIM) y
- exhibir la declaración de operaciones relevantes,

Quizá, la autoridad fiscal debería evaluar la posibilidad de consolidar en un solo evento la información que se pide para dar una tregua a los contribuyentes.

### En su opinión, ¿qué beneficios o riesgos observa en reportar a la autoridad fiscal los datos de las nuevas informativas?

Con las nuevas declaraciones se genera mayor transparencia para que la autoridad fiscal pueda conocer la operación como un

tas autoridades fiscales. Viene un momento de profesionalización en la materia, en donde forzosamente se tienen que alinear los criterios entre países y esto se va a ir sucediendo conforme se den las primeras resoluciones a las disputas. **ide**

todo y determinar si se está tributando en donde se da la creación de valor, pero es importante otorgar certidumbre a los contribuyentes en relación con que hay un cumplimiento colaborativo y no se abusará del poder de la información.

### La información a reportar al fisco federal respecto de las nuevas informativas de precios de transferencia, ¿implicará para el SAT una mejor y mayor fiscalización?

La autoridad fiscal ahora cuenta con mayor información de los pagadores de impuestos por la presentación de los reportes local, maestro y país por país, en el caso de este último, se puede solicitar los datos del grupo multinacional a través de los convenios de intercambio de información, en estricto sentido esto no debería generar auditorías por el hecho de que están en poder del fisco; sin embargo sí se utilizará para alimentar sus modelos de riesgo y cruzar la información de los contribuyentes junto con la contabilidad electrónica.

### ¿Cuáles son los retos para el sector de precios de transferencia ante las nuevas obligaciones que hay que cumplir?

BEPS llegó como una avalancha en la que todos entramos, las reglas se empezaron a aplicar cuando aún hay conceptos fundamentales que no están plenamente definidos, por ello cada país está creando y aplicando "sus propias reglas" lo cual generará controversias fiscales internacionales en el mediano plazo sin contar que todavía no están claros los mecanismos para la resolución de las mismas.

Los especialistas tienen que estar bien in-

formados con todo el contenido que se está generando por los diferentes actores para proporcionar una orientación adecuada a los contribuyentes, ya que un mal consejo puede llevarlos más adelante a una controversia.

**En su experiencia y ante el escenario de transacciones intercompañía que pudieran ser vistas como inusuales, ¿conviene solicitar un acuerdo anticipado de precios de transferencia? ¿Qué tan expedita es la resolución?**

Si se busca una solución expedita, un APA no es la mejor vía, pues el tiempo de respuesta va más allá de un año, aun cuando se han desahogado varios casos rezagados


de la industria maquiladora de exportación vía la aplicación del *fast track*, el tiempo de respuesta de la autoridad es mayor a doce meses. Probablemente en casos de transacciones inusuales la recomendación sería optar por hacer un análisis mediante la aplicación del método de partición de utilidades.

**¿Qué situaciones considera van a generar disputas con las autoridades fiscales, en consideración al nuevo marco regulatorio?**

Principalmente por la economía digital, se están generando discusiones tales como la aplicación de impuestos de igualación en algunos países de la Unión Europea e India, controversias en relación con la atribución

del IVA y quién lo va a cobrar.

Por otra parte, existe el dilema de tributar sobre la fuente o la residencia, conflictos de establecimiento permanente y muy importante en precios de transferencia el tema de la creación de valor, término no definido y que ya está en aplicación.

Cabe destacar en este punto el trabajo que está desempeñando Prodecon con la mediación a través de los acuerdos conclusivos que se han convertido en un referente internacional; pero en México al igual que en el resto de los países tenemos mucho camino por recorrer en cuanto a la resolución de controversias. 

**Lic. Argel Romero,**  
miembro de la Comisión de Precios de Transferencia de la Federación de Colegios de Economistas de la República Mexicana, A.C.

**En su opinión, ¿qué beneficios o riesgos observa en reportar a la autoridad fiscal los datos de las nuevas informativas?**

Un beneficio en el largo plazo es la eliminación de abusos por parte de algunos contribuyentes.

En cuanto a los riesgos es que algunos contribuyentes no confían en que la autoridad tenga al 100 % resguardada la información, por incidentes de fugas de información de otras instituciones.

Por otro lado, quienes participan en licitaciones, tienen temor de que la competencia se entere de los precios que utilizan, sobre todo en con el sector público.

**La información a reportar al fisco federal respecto de las nuevas informativas de precios de transferencia, ¿implicará para el SAT una mejor y mayor fiscalización?**

En teoría; empero puede caer en una saturación de información que podría dificultar su análisis, derivado de que las declaraciones fueron a libre formato sin seguir un formulario como lo son SIPRED / DISIF / Anexo 9.

**¿Cuáles son los retos para el sector de precios de transferencia ante las nuevas obligaciones que hay que cumplir?**

La mayor preparación en conceptos como DEMPE/Cadenas de valor/Intangibles. Una puntual coordinación a nivel mundial de


grandes corporativos que deben analizar cientos de operaciones y determinar riesgos en cada jurisdicción.

Además, el incremento del uso de métodos de partición de utilidad ante escenarios de transacciones con alto contenido de intangibles o interacción entre empresas de un grupo.

**En su experiencia y ante el escenario de transacciones intercompañía que pudieran ser vistas como inusuales, ¿conviene solicitar un acuerdo anticipado de precios de transferencia? ¿Qué tan expedita es la resolución?**

En la práctica la respuesta no está en el parámetro que marca la ley, (más de ocho meses); en el caso del sector maquilador la autoridad retrasa mucho el proceso y aún no termina los que estarían más rápido (*fast track*).

**¿Qué situaciones considera van a generar disputas con las autoridades fiscales, en consideración al nuevo marco regulatorio?**

Las operaciones carentes de sustancia económica, reestructuras de empresas con fines fiscales y aquellas donde la transferencia de intangibles sea lo prioritario. 

La repercusión se ha visto en tres aspectos:

- una mayor importancia a nivel mundial del tema de precios de transferencia, más revisiones de todos los participantes en el sistema tributario (autoridades, contribuyentes y asesores)
- mayor carga administrativa para las empresas, y
- más precaución en las empresas al momento de hacer operaciones

**Las nuevas informativas en materia de precios de transferencia, ¿son una carga administrativa excesiva para los contribuyentes obligados?**

Sí, en mi caso asesoro a un establecimiento permanente (EP) con muy pocos ingresos u operaciones, que han tenido una carga excesiva, pero han cumplido.